

RESOLUCIÓN 91-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 8 DE MAYO DE 2024.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 4

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero SOCIETE AIR FRANCE, S.A., titular del Permiso de Operación Núm.21, para operar catorce (14) vuelos en la ruta Pointe à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe à Pitre (TFFR), desde el 13 de julio hasta el 25 de agosto de 2024, un vuelo cada sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que, **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, es un operador aéreo extranjero registrado en Francia, titular del Permiso de Operación Núm.21, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de noviembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

París/Santo Domingo/París;

París/Punta Cana/París;

*París/Punta Cana/Santo Domingo/París; * y*

París/Vía Antillas Francesas/Santo Domingo y v.v.

**Sin derecho a ejercer tráfico entre Punta Cana/Santo Domingo.*



CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por la señora Maireini Cedano, Gerente de Aeropuertos del operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil un Permiso Especial para operar catorce (14) vuelos en la ruta Pointe à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe à Pitre (TFFR), desde el 13 de julio hasta el 25 de agosto de 2024, un vuelo cada sábado y domingo.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta Pointe à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe à Pitre (TFFR), se estarían ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa suscrito el 16 de abril de 1970 y al Memorándum de Consultas entre autoridades aeronáuticas de la República Francesa y autoridades aeronáuticas de la República Dominicana del 3 de abril del 2013, (Artículo XII – Programa de Rutas).

CONSIDERANDO: Que la ruta solicitada, no está autorizada en ningún Permiso de Operación, ni Certificado de Autorización Económica, no obstante, el operador aéreo extranjero AIR CARAIBES, posee autorizados los tramos Pointe à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC) y Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC).

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2023 hasta marzo 2024, el operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, movilizó un total de 77,575 pasajeros en 271 operaciones aéreas realizadas en entradas y salidas, en rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como en rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 120-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, otorgó autorización al operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, para la operación de veintisiete (27) vuelos ida y vuelta durante el período comprendido del 15 de julio de 2023 al 27 de agosto del 2023, en las siguientes rutas y frecuencias: Point à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France

Resolución 91-2024
de fecha 8 de mayo de 2024
Página 2 de 2

(TFFF), un (1) vuelo cada sábado y domingo, Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Point à Pitre (TFFR), un (1) vuelo cada sábado y domingo; y Point a Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Point à Pitre (TFFR), un (1) vuelo el sábado 26 de agosto.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Francesa, suscrito el 16 de junio de 1970 y el Memorándum de Consulta el 3 de abril de 2013.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil, JAC-001 (Versión 7.0.).

VISTO el Permiso de Operación Núm.21, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana al operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**

VISTA la Resolución 120-2023, de fecha 17 de mayo de 2023, emitida por la Junta de Aviación Civil.

VISTA la comunicación Let ref. Núm.03/2024/mac de fecha 22 de abril de 2024, suscrita por la señora Maireni Cedano, Gerente de Aeropuertos del operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**

VISTO el Informe DTA/103/24-DETA/110/24 de fecha 24 de abril, de 2024, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial realizada por **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 91-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, a operar catorce (14) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta Pointe à Pitre (TFFR)/Punta Cana (MDPC)/Fort de France (TFFF)/Punta Cana (MDPC)/Pointe à Pitre (TFFR), desde el 13 de julio hasta el 25 de agosto de 2024, un vuelo cada sábado y domingo.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **SOCIETE AIR FRANCE, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente



JEMP/PPP/nm.